

Cantero de Romero por el Este con la casa número 54 de la calle de Tetuan de Don Jacinto Polanco; la cual ha sido tasada en tres mil ciento treinta y ocho pesos cincuenta y seis centavos moneda corriente.

Otra casa situada en la calle del Sol número 48 de esta Ciudad cuyo solar tiene de superficie 272 metros cuadrados con 68 decímetros y linda por el Oeste con la casa número 46 de la misma calle y propiedad de Don Eustaquio Ramos, por el Norte con la casa número 32 de la calle de San Justo de la sucesión de Don Santos Pizarro y ha sido tasada en diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda corriente.

Y otra casa situada en la calle de San Francisco número 77 cuyo solar tiene de superficie 154 metros cuadrados y linda por el Este con la casa número 79 de la misma calle propiedad de Don Tomás Caballero, por el Sur con casa número 11 de la calle de la Tanca propiedad de Don Félix Alfonso y por el Oeste con la número 75 de la misma calle de San Francisco de Doña Inocencia Guillermet, la que ha sido tasada en siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos moneda corriente.

Advirtiéndose que será de cargo del comprador la inscripción de dichas fincas en el Registro de la propiedad con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil y en la regla quinta del artículo ciento treinta y nueve del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Los bienes referidos han sido embargados como de la sucesión deudora y se vende para pagar á la Sociedad acreedora la cantidad que aquella le adeuda y las costas debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado (San Francisco 42), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y debiendo hacer los postores la consignación del diez por ciento á que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y ocho de la Ley citada.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Diaz de Guizarro. — El Escribano, Leocricio Sanjuan. 3—3

Por providencia de este día dictada en los ejecutivos seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero, á nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Mercantil de esta Plaza, contra los Sres. Firpo Gaulaud & Co. en liquidación del comercio de Aguadilla, en cobro de pesos, se saca á pública subasta por término de veinte días un almacén, sito en el pueblo de Aguadilla, situado en un solar de forma trapezoidal, de trece metros sesenta centímetros de frente, por treinta y nueve metros veinte centímetros de fondo, que colinda por el Norte con solares de Don José T. Silva y Don José Añeses, por el Este con el río y calle de la Fuente, por el Sur con la casa de Don Ramón Echevarría y por el Oeste con la calle Real, con una superficie total de seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis centésimos, de las cuales corresponde á la parte edificada una superficie de quinientos veinte y siete metros cuadrados con veinte y cuatro centésimos; consta dicho almacén de una sola planta dividida en dos departamentos, uno de Oficinas al frente que dá á la calle Real, con una longitud de nueve metros cincuenta centímetros de fondo y un ancho correspondiente al de todo el edificio al interior, ó sea doce metros noventa centímetros, y el resto del edificio destinado á almacén de azúcares: los muros de cerca, son de mampostería mixta y la techumbre de hierro galvanizado; el portaje es de hierro con enverjado adicional: existe adosado al edificio un puente de fábrica de ladrillo con baranda de hierro que le une con la calle de la Fuente y está tasado el almacén en nueve mil quinientos pesos.

Siendo de advertir que servirá de tipo para este segundo remate, la tasación antes indicada pero con el veinte y cinco por ciento de rebaja ó sea la suma de siete mil ciento veinte y cinco pesos. Los licitadores podrán acudir á la Escribanía del actuario á examinar los títulos de propiedad de estos bienes, previniéndose que tendrán que conformarse con ellos y no podrán alegar otros, á tenor de lo que establece el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

El almacén ha sido embargado como de la sucesión deudora y se vende para pagar á la Sociedad acreedora la cantidad que aquellos la adeudan y las costas debiendo celebrarse el remate el día veintidós del próximo mes de Diciembre á las nueve de la tarde en el Juzgado, San Francisco 42, y en el caso de no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, luego de haberse hecho los postores la consignación del diez por ciento a que se refiere el artículo 1498 de la Ley citada.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Diaz de Guizarro. — El Escribano, José M.ª Sanjuan. 3—1

JOSÉ MAS Y GELPI, Juez municipal de la 1ª y de 2ª Instancia de la misma y su partido.

Por providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por Don Rafael Salas, contra la sucesión de Doña Laura Maldonado, se ha dispuesto la venta en pública subasta de una finca rústica compuesta de ciento diez y

siete cuerdas de terreno y dos centavos de otra, situada en el barrio del Mamey, término municipal de Gurabo, colindante por el Este con Don Pedro Martir Morales y Doña Olotilde Morales, al Oeste con Don Jaime Salas, por el Sur con Dionisio Gonzalez y por el Norte con Don Epifanio Echevarría, señalándose para el remate, la audiencia del próximo Jueves quince de Diciembre á las dos de la tarde en los estrados de este Juzgado. Se hace constar que dichos terrenos han sido tasados á razón de veinte pesos por cada cuerda, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que los títulos de propiedad existen de manifiesto en Escribanía donde pueden ser examinados, y con los cuales han de conformarse sin tener derecho á otros; y finalmente que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cáguas, Noviembre veinte y dos de mil ochocientos ochenta y siete. — José Mas y Gelpi. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. 3—1

DOY PEDRO DEL VALLE Y MARTINEZ, Juez municipal suplente del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Francisco de Iturrondo, cuyo paradero se ignora, para que el día diez y siete del entrante Diciembre á las nueve y media de la mañana comparezca en este Juzgado Cruz 29, por sí ó por medio de apoderado en forma á contestar la demanda que le interpone Don Adrián Duffaut, en reclamación de cien pesos procedente de préstamo hecho al mismo á condición de devolverlos en esta Capital de Puerto-Rico; apercibido el demandado de que si no comparece se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Puerto-Rico, veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Pedro del Valle. — El Secretario, José D. Infante. 3—2

JUZGADO MUNICIPAL DE PONCE.

Por providencia del día de hoy se ha dispuesto anunciar la aparición de una yegua zaina amarilla, de alzada creciente, crin y cola pobres, un lucero en la frente, como de cuatro años de edad y paso trote. Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta días que empezará á correr desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL.

Ponce, veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. [5695] 3—2

Por providencia del día de hoy se ha dispuesto anunciar la aparición de una yegua zaina oscura, con una mancha blanca del menudillo á la uña de la pata derecha, un lucero blanco en la frente, crin y cola escasas, de siete cuartas de alzada, paso trote y como de nueve años de edad, cuyo animal se ha depositado en el vecino del barrio de Machuelo-abajo, Ramón Matos. Y se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de aquel animal, comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta días que empezará á correr desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL.

Ponce, veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. [5696] 3—2

Escribano de Don Francisco Ramos Quiñones.

Por providencia del Sr. Don Miguel Sanchez Pesquera, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en ocho del corriente mes en los autos de menor cuantía seguidos por Don Salvador Falladosa Bambró contra Don Estéban de Jesús Nazario y Hernandez, sobre pago de doscientos sesenta y seis pesos y sus intereses, se sacan en pública subasta cuarenta cuerdas de terreno, propiedad de este último, sitas en el barrio del Rio, término municipal de las Piedras, dedicadas á pastos y frutos menores, colindante por el Norte con terrenos de Francisco Lopez y Doña Florentina Rivera, por el Sur con los de Don Ramón Aponte y los de los herederos de Don Pedro José Gimenez, por el Oeste con los mismos terrenos de Don Ramón Aponte y Don Francisco Lopez y por el Este con los de Martín Rivera y Polo Delgado, cuyos terrenos han sido tasados en cuatrocientos pesos moneda corriente, habiéndose señalado para el remate el día primero de Diciembre próximo de una á tres de la tarde en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de las Piedras; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de aquellos terrenos, y que los mismos se hallan afectos con una Capellanía laical, constituida á favor del Presbítero Don Francisco Izquierdo por la suma de cuatrocientos pesos.

Lo que se hace público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Humacao, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Francisco Ramos. — V.º B.º, Sanchez Pesquera. 3—3

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía municipal de la Ciudad de Mayagüez.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

para la subasta del alumbrado público de esta Ciudad por el término de veinte años, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Marzo del año de 1888 á las tres de la tarde. Las condiciones facultativas se hallan de manifiesto en Secretaría.

1º En la ejecución por contrata del alumbrado público de esta Ciudad, durante veinte años contados desde el día en que ésta tenga lugar regirán las siguientes prescripciones administrativas y económicas

2º La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Sala Consistorial, hallándose de manifiesto las condiciones que deben regir en la contrata.

3º Las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Depositaria como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de 400 pesos en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe respecto del alumbrado exceda de la cantidad fijada de 3 pesos mensuales moneda corriente por cada farol.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de 100 pesos.

4º El licitador á quien se le adjudique este servicio tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

5º La fianza se compondrá de 2000 pesos en metálica ó 4000 en primera hipoteca sobre fincas de esta jurisdicción á satisfacción del Municipio.

El licitador que obtuviere la buena pró si optase por consignar la fianza en efectivo podrá depositar dentro del plazo marcado en la regla anterior la mitad del total que la compone ó sean 1000 pesos completando la otra mitad con descuentos que sufrirá mensualmente por valor de 100 pesos sobre los pagos que respectivamente hayan de hacerse por la municipalidad, pudiendo formar parte del primer depósito la fianza provisional de que se ha hecho referencia en la regla 3ª, cangeando en este caso su carta de pago por otra en que se exprese que destina aquel importe á este nuevo objeto, y si fuere en finca que no variará del tipo fijado, se devolverá el importe de la garantía provisional tan luego formalice la escritura de fianza, de la que á su costa entregará un testimonio al Municipio registrado en forma.

El contratista podrá retirar la fianza ó cancelar la hipoteca en cuanto justifique haber ejecutado obras por el valor de ella.

6º El contratista tendrá derecho á que cada mes vencido se le pague el número de luces que haya suministrado para el alumbrado con arreglo á la certificación dada por el Presidente del Ayuntamiento.

Los pagos al contratista se harán en moneda corriente del comercio por el valor en que aquel la recibe, sin ágio de ninguna especie.

7º Subastándose el servicio de alumbrado público y privado de Mayagüez simultáneamente por los sistemas de gas hidrógeno bicarbonado y electricidad, se dará siempre la preferencia á este último, como de condiciones generales superiores, en caso de proposiciones económicas y de cantidad de luz producida por ambos sistemas.

Mayagüez, 14 de Noviembre de 1887. — El Alcalde, Pedro José de Olaguibel.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta Ciudad el... de..... último y de todos los requisitos necesarios para el remate en pública subasta del servicio del alumbrado público por medio de..... se hace cargo del expresado servicio por la suma de..... por cada farol mensualmente. (El importe en letra.)

Es adjunto el documento que acredita haber consignado en Depositaria la fianza provisional que se establece para poder tomar parte en esta licitación

[5601] (Fecha y firma.) 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San German. — Secretaría.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para este día y hora de las nueve de la mañana por no haber concurrido licitadores al acto, he dispuesto se convoque á un tercer acto de remate por el término de quince días á fin de llevar á efecto la venta en pública subasta el 6 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana en el Salón de este Consistorio, de la casa que le ha sido embargada á Don Miguel Far en cobro de contribuciones municipales, tasada en cantidad de 200 pesos moneda corriente, que radica en la calle de San Sebastian de esta Ciudad, cuya finca urbana es de maderas y tejas de barro y será adjudicada al que ofreciere